**“****Versión pública elaborada con base al Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública"**

**OFICIO DE RESOLUCION FINAL.**

*Oficio No. 208*

*Ref. DE 04-10/14-2016*

*DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS. Ciudad Universitaria, a las nueve horas del día quince de junio de dos mil dieciséis.*

RESOLUCIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON NÚMERO DE REFERENCIA DE 04-10/14-2016, DENUNCIA APERTURADA OFICIOSAMENTE MEDIANTE COPIA DE ESCRITO DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2016, SUSCRITO POR LA BR. (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL), ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN PSICOLOGIA Y DIRIGIDO AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES, EN CONTRA DEL LIC. (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL), DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES. DENUNCIA REGISTRADA BAJO REFERENCIA DE 04-10/14-2016.

1. ***DENUNCIA:***

La presente investigación fue iniciada por esta Defensoría, mediante auto de las once horas del día dos de febrero de dos mil dieciséis, declarándose la apertura oficiosa del procedimiento de intervención, mediante copia de escrito presentado a esta Defensoría por la Br. (Información Confidencial), estudiante de la Carrera de Licenciatura en Psicología, de la Facultad de Ciencias y Humanidades, en la cual hace del conocimiento del Jefe del Departamento de Psicología, su caso respecto a “acoso sexual” del cual ha sido objeto por parte del Catedrático de ese Departamento Licenciado (Información Confidencial), haciendo referencia a que ha sido objeto de acoso sexual, al reprobar la asignatura de Salud Mental Comunitaria; por lo que acudió al Lic. (Información Confidencial), por considerar que algunos puntos de su tercer parcial no estaban válidamente ponderados, por lo que solicito revisión del mismo; “… es el caso que al exponer dicho caso al referido maestro éste me manifestó que porque hasta a última hora había acudido ante él, yo le aclare que era porque también hasta última hora entregó los parciales, por lo que necesitaba me realizara la revisión, la cual realizó pero solo de una pregunta; por lo que le solicitó le hiciera el favor de ayudarle no regalándole nota, sino más bien revisando el referido parcial, pero él le manifestó: “que uno no procede a hacer algo a cambio de nada” “ya que uno busca una demanda”; a lo cual ella le pregunto que cual era su demanda y el docente le manifestó que sería “tener relaciones sexuales”, a cambio de mejorar su nota, haciendo manifestaciones vulgares tales como “a usted solo de verla me excita”, retirándose del lugar incomodada por esas acciones, decepcionada y resignada a dejar la materia, decidió realizar el trámite de retiro de ciclo, por lo cual acude nuevamente al docente, para que le firmara la hoja respectiva, pero al llegar éste vuelve con sus insinuaciones, las que la estudiante decidió grabar para constancia y en dicha grabación se escucha las proposiciones que el referido profesional le hace y consistentes en tener relaciones sexuales a cambio de mejorar su nota y aprobar la asignatura.

1. **DILIGENCIAS REALIZADAS:**
2. Con fecha 2 de febrero de 2016, se Declaró Reserva No. 003 en el expediente de investigación bajo referencia DE04-10/14-2016. Folio 1
3. Con fecha 2 de febrero de 2016, se emitió el auto de apertura de investigación de oficio. Folio 2
4. Con fecha 4 de febrero de 2016, se notificó el Oficio No. 013, al denunciado Lic. (Información Confidencial),, dándole a conocer la denuncia aperturada en su contra, y solicitándole informe sobre los hechos. Folios 7-9
5. Con fecha 5 de febrero de 2016, se recibió escrito del Lic. (Información Confidencial), Jefe del Departamento de Psicología de la Facultad de Ciencias y Humanidades, en el cual informa que la petición de la Br. (Información Confidencial), ha sido enviada a Junta Directiva para que estudie de manera objetiva el caso y se tomen las medidas administrativas e institucionales que se consideren pertinentes. Folios 10-15
6. Con fecha 09 de febrero de 2016, se recibió escrito del docente denunciado, en el que da respuesta a la denuncia notificada en su contra. Folios 16
7. Con fecha 12 de febrero de 2016, se convocó a audiencia conciliatoria para el día 15 de febrero de 2016. Folio 17
8. A las diez horas del día 15 de febrero de 2016, se hicieron presente a audiencia conciliatoria, el docente denunciado y la Br. (Información Confidencial), quienes debido a nota de fecha 15 de febrero de 2015, enviada por el Lic. (Información Confidencial), Jefe del Departamento de Psicología a la Defensoría de Derechos Universitarios y de la cual presenta copia la denunciante, en la cual se establece que la comisión de asuntos académicos del Departamento está en proceso de revisión de las calificaciones de la asignatura Salud Mental Comunitaria, por lo cual ambas partes convienen en posponer dicha audiencia hasta que se determine el proceso que se realiza en el Departamento de Psicología. Folio 18.
9. Con fecha 15 de febrero de 2016, se recibió en la Defensoría de Derechos Universitarios, nota enviada por el Jefe del Departamento de Psicología, en la cual hace constar que: las calificaciones de la Asignatura Salud Mental Comunitaria, cursada en el ciclo II/2015 de la alumna (Información Confidencial), se encuentran actualmente en proceso de revisión por parte de la Comisión de Asuntos Académicos de este Departamento y en espera de un acuerdo de resolución por parte de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades. Folio 19-23
10. Con fecha 15 de febrero de 2016, se recibió copia de testimonio de la escritura pública de Poder General Judicial con Facultad Especial otorgado por el Lic. (Información Confidencial), a Favor de Lic. (Información Confidencial), el cual fue debidamente confrontado con su original. Folios 24-30
11. Con fecha 17 de febrero de 2016, se notificó el Oficio No. 35 al Lic. (Información Confidencial), en el cual se le dio a conocer la apertura de la fase de investigación, otorgándole ocho días para la aportación de pruebas. Folio 31
12. Con fecha 18 de febrero de 2016, se envió el oficio No. 037 al Jefe del Departamento de Psicología, solicitándole su colaboración en sentido que informe sobre la conformación de la Comisión de Asuntos Académicos del Departamento de Psicología y cuáles son sus funciones y quien y porqué se ordenó la revisión de calificaciones obtenidas por la Br. (Información Confidencial), en la asignatura Salud Mental Comunitaria cursada en el ciclo II-2015. Folio 32
13. Con fecha 22 de febrero de 2016, se recibió escrito del Lic. (Información Confidencial), señalando medio para ser notificado, en su calidad de Representante Legal del Lic. (Información Confidencial). Folio 33
14. Con fecha 25 de febrero de 2016, se emitió el Oficio No. 047, teniéndose por señalado el medio de notificación ofrecido por el Lic. (Información Confidencial), en su calidad de Representante Legal del Lic. (Información Confidencial). Folio 34
15. Con fecha 29 de febrero de 2016, se emitió el Oficio No. 054 enviado al Lic. (Información Confidencial), Jefe del Departamento de Psicología, en el que se le reitera petición del día 15 de febrero de 2016. Folio 35
16. Con fecha 22 de febrero de 2016, se recibió nota enviada por el Lic. (Información Confidencial), Jefe del Departamento de Psicología, en el que da respuesta a oficio de esta Defensoría del día 18 de febrero de 2016. Se anexa al expediente con fecha 1 de marzo de 2016, por traspapelarse en la Secretaría de la Unidad. Folio 36-37.
17. Con fecha 1 de marzo de 2016, se recibió nota del Lic. (Información Confidencial), Jefe del Departamento de Psicología, en el que informa que con fecha 22 de febrero de 2016, dio respuesta a petición de la Defensoría, la cual fue recibida por la señora Secretaria (Información Confidencial). Folios 38-40
18. Con fecha 2 de marzo de 2016, se envió el Oficio No. 059 al Lic. (Información Confidencial), Jefe del Departamento de Psicología, en el que se le solicitan disculpas y tenga por evacuada la solicitud de información realizada el día 18 de febrero de 2016. Folio 41
19. Con fecha 4 de marzo de 2016, se recibió escrito del Lic. (Información Confidencial), en su calidad de Representante Legal del Lic. (Información Confidencial), en el que solicita copia simple del expediente identificado bajo el número de referencia DE04-10/14-2016. Folio 42
20. Con fecha 7 de marzo de 2016, se emitió el Oficio No. 066 en el que la Defensora resolvió, tener por recibido el escrito del Lic., (Información Confidencial), y autorizar la entrega de copia simple del expediente de denuncia De04-10/14-2016, para lo cual deberá proporcionar el papel bond correspondiente a los folios del expediente solicitado. Folios 43
21. Con fecha 7 de marzo de 2016, se emitió convocatoria para audiencia conciliatoria a realizarse el día 11 de marzo de 2016. Folio 44
22. Con fecha 11 de marzo de 2016, se realizó audiencia conciliatoria, sin lograr acuerdos que pongan fin a la investigación. Folio 45
23. Con fecha 11 de marzo de 2016, se recibió copia de escrito de la denunciante (Información Confidencial), dirigido al Jefe del Departamento de Psicología, solicitándole revisión extraordinaria, según lo regulado en el artículo 149 del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la UES. Folio 46
24. Con fecha 14 de marzo de 2016, se emitió Oficio No. 078, para hacer entrega de copia simple del expediente de denuncia DE04-10/14-2016, solicitada por el Lic. (Información Confidencial), en su calidad de Representante Legal del Lic. (Información Confidencial). Folio 47
25. Con fecha 30 de marzo de 2016, se recibió nota de fecha 16 de marzo de 2016, enviada por el Lic. (Información Confidencial), Jefe del Departamento de Psicología, a la Br. (Información Confidencial), informándole que la revisión del tercer parcial de Salud Mental Comunitaria del Ciclo II/2015, no se puede realizar debido a que Junta Directiva hasta esa fecha no se ha pronunciado a la petición de dicha revisión enviada el 4 de febrero del presente año. Folio 48-49.
26. Con fecha 01 de abril de 2016, se realizó convocatoria a las partes, para realizar audiencia de declaraciones programada para el día 6 de abril de 2016. Folio 50-51
27. Con fecha 4 de abril de 2016, se emitió el Oficio No. 100 dirigido al Lic. (Información Confidencial), Jefe del Departamento de Psicología, solicitándole información respecto a procesos académicos administrativos del Departamento. Folio 52-53
28. Con fecha 6 de abril de 2016, se tomó declaración de la Br. (Información Confidencial), Cárcamo. Folio 54
29. Con fecha 6 de abril de 2016, se presentó el Lic. (Información Confidencial), en compañía de su representante legal Lic. (Información Confidencial), manifestando que haría uso de su derecho constitucional a abstenerse de declarar. Folio 55
30. Con fecha 6 de abril de 2016, se recibió escrito de la Br. (Información Confidencial), en la que solicita a la Defensora concederle una evaluación psicológica, pues considera que a partir del problema de acoso sexual con el Lic. (Información Confidencial), ha tenido daños psicológicos y morales. Folio 56
31. Con fecha 7 de abril de 2016, se envió Oficio No. 105 al Lic. (Información Confidencial), Jefe del Departamento de Psicología, en el que se le solicita informe los motivos por los cuales no se ha realizado revisión extraordinaria de la Br. (Información Confidencial). Folio 57
32. Con fecha 7 de abril de 2016, se recibió nota del Lic. (Información Confidencial), Jefe del Departamento de Psicología, en el que da respuesta a nota de fecha 4 de abril de 2016, a la que anexa copia del Acuerdo 1428. Folio 58-59
33. Con fecha 8 de abril de 2016, Se emitió el Oficio No. 113 dirigido a la Dra. (Información Confidencial), Directora de Bienestar Universitario, en el que se le solicita colaboración para realizar evaluación psicológica a una estudiante. Folio 60
34. Con fecha 12 de abril de 2016, se recibió nota RE/SBU-112-2016 de fecha 11 de abril de 2016, remitida por la Dra. (Información Confidencial), Directora de Bienestar Universitario, en la que programa citas para evaluación psicológica. Folio. 61
35. Con fecha 12 de abril de 2016, se recibió nota del Lic. (Información Confidencial), Jefe del Departamento de Psicología, informando los motivos por los cuales no ha fijado fecha para la revisión extraordinaria de la Br. (Información Confidencial), Folio 62.
36. Con fecha 13 de abril de 2016, se giró convocatoria para la Br. (Información Confidencial), notificándole fechas para realización de evaluación psicológica. Folio 63
37. Con fecha 13 de abril de 2016, se envió el Oficio No. 118 al Lic. (Información Confidencial), Jefe del Departamento de Psicología, en el que se le solicita le dé cumplimiento a lo regulado en el Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la Universidad de El Salvador, respecto al derecho de revisión extraordinaria solicitada por la Br. (Información Confidencial), Folio 64
38. Con fecha 15 de abril de 2016, se recibió el Acuerdo No. 527 Punto IV.12 del Acta No. 12/2016 (10/2015-10/2019), en el que Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades, resolvió autorizar la incorporación de notas revisadas de la asignatura SALUD MENTAL COMUNITARIA, grupos 01 y 03, correspondientes al Ciclo II-2015, a favor de un grupo de estudiantes de la Licenciatura en Psicología, incluida la Br. (Información Confidencial), Folio 65.
39. Con fecha 22 de abril de 2016, se recibió nota de la Licda. (Información Confidencial), en la cual remite el informe psicológico, solicitado con oficio No. 113, REF DE04-10/14-2016. Folios 66-69
40. Con fecha 03 de mayo de 2016, se recibió el Acuerdo de Consejo Superior Universitario No. 018-2015-2017 (V-1.1) de fecha 7 de abril de 2016, en el que el referido Organismo autorizó el retiro especial de asignaturas correspondientes al ciclo II-2015, de la Br. (Información Confidencial). Folio 70-71
41. Con fecha 2 de junio de 2016, se emitió el Oficio No. 192 dirigido a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades, solicitándoles informe sobre la Apertura de Informativo Administrativo Disciplinario en contra del Lic. (Información Confidencial). Folio 72
42. Con fecha 10 de junio de 2016, se emitió el Oficio No. 206, Resolviéndose el Cierre de la Etapa de Investigación, quedando el expediente para emitir resolución. Folio 73
43. Con fecha 14 de junio de 2016, se recibió el Acuerdo No. 599 Punto V.1) del Acta No. 14/2016 (10/2015-10/2019) del 15 de abril de 2016, en el que la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades, acordó apertura Informativo Administrativo Disciplinario al Lic. (Información Confidencial), por la posible comisión de la infracción grave contenida en el artículo 11 literal p) del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, en perjuicio de la bachiller(Información Confidencial). Folio 74-75
44. **DOCUMENTOS VALORADOS:**
45. Acta de audiencia conciliatoria, desarrollada el 11 de marzo de 2016.
46. Nota de fecha 7 de abril de 2016, enviada a esta Defensoría, por el Lic. (Información Confidencial), Jefe de Departamento de Psicología de la Facultad de Ciencias y Humanidades.
47. Acuerdo de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades, No. 1428 Punto VI.5.j) de fecha 22 de noviembre de 2013
48. Acuerdo de Consejo Superior Universitario No. 018-2015-2017 (V-1.1) de fecha 7 de abril de 2016, en el que el referido Organismo autorizo el retiro especial de asignaturas correspondientes al ciclo II-2015, de la Br. (Información Confidencial).
49. Nota de fecha 22 de abril de 2016, enviada por la Licda. (Información Confidencial), en la cual remite el informe psicológico practicado a la Br. (Información Confidencial),
50. **CONSIDERACIONES DEL CASO Y FUNDAMENTO JURIDICO:**

El presente caso, ha sido iniciado oficiosamente por esta Defensoría mediante auto de apertura de las once horas del día dos de febrero de dos mil dieciséis, con base a copia de escrito recibido el día 2 de febrero de 2016, y enviado al Lic. (Información Confidencial), Jefe Departamento de Psicología, de la Facultad de Ciencias y Humanidades; por presuntos actos que vulneran derechos humanos y universitarios de la Br. (Información Confidencial), estudiante de la carrera de Licenciatura en Psicología de la Facultad de Ciencias y Humanidades, presuntamente realizados por el Lic. (Información Confidencial), quien en el ciclo II-2015, era docente de la asignatura Salud Mental Comunitaria, refiriendo la Br.(Información Confidencial), que: “Con fundamento en los artículos 2 y 18 de la Constitución y artículo 11 del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, me dirijo a usted para exponerle mi caso en cuanto al acoso sexual del cual he sido objeto por parte del catedrático de este Departamento Licenciado(Información Confidencial), hecho que pongo a su conocimiento y detallo a continuación… en mi caso personal acudí ante el Licenciado (Información Confidencial), ya que consideraba que algunos puntos de mi tercer parcial no estaban válidamente ponderados, razón por la cual solicite una revisión del mismo. Es el caso que al exponer dicho caso al referido maestro este me manifestó que porque hasta a última hora había acudido ante él, yo le aclare que era porque también hasta última hora entrego los parciales, por lo que necesitaba me realizara la revisión a cual lo realizo pero solo aceptándome la revisión de una pregunta nada más, por lo que le solicite me hiciera el favor de ayudarme, no regalándome nota sino más bien revisando el referido parcial pues como reitero considero fue mal ponderado, pero el manifestó que “uno no procede a hacer algo a cambio de nada” “ya que uno busca una demanda”, a lo cual yo le pregunte cuál sería su demanda el me manifestó que sería de tener relaciones sexuales, acto seguido este me hizo insinuaciones directas de acoso sexual a cambio de mejorar mi nota. Las cuales consistieron en un primer momento en expresiones vulgares al manifestarme que “A usted solo de verla me excita” Yo le dije que no estaba ahí para eso, sino que para que en base a la ley me proporcionara la revisión... Decepcionada de todo lo ocurrido y resignada a dejar mi materia, decidí realizar el trámite de retiro de ciclo, razón por la cual tuve que acudir nuevamente a él a efecto de que me firmara la hoja respectiva, pero al llegar el vuelve con sus insinuaciones, mismas que decidí grabar para que quedara constancia de los que ahora denuncia ante su autoridad, en la misma se pueden escuchar las demandas que él me hace y a preguntas mías sobre que si yo acepto sus pretensiones el me ayudaría el me manifiesta que sí, que ya me ha dicho cuales sus demandas, es decir tener relaciones sexuales a cambio de mejor mi nota y aprobar la materia. Más adelante le pregunto si su demanda es tener relaciones sexuales él me dice” Sí, pero porque usted me agrada”. En vista de lo anterior solicito, se compruebe lo aquí denunciado, se revisen mis notas y se me dé una solución en cuanto a la revisión que si bien es cierto estoy fuera de plazo para solicitarla, se tome en cuenta la denegación que tuve por parte del catedrático. O se me brinde una salida satisfactoria para mi situación Así mismo solicito se separe al licenciado de impartir esta y cualquier otra catedra en la Universidad, ya que sus conductas son atentatorias contra la dignidad de las mujeres…”

Ante dicha denuncia, esta Defensoría abordo el aspecto referido al derecho de revisión, de la Br. (Información Confidencial), regulado en el artículo 148 del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la Universidad de El Salvador, que establece “Una vez publicada la nota de la medición sumativa, los estudiantes que no estén conforme con la misma, tendrán derecho dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación oficial de estas, a solicitar en forma individual y por escrito la revisión ordinaria de la prueba ante el Jefe o Director de Escuela responsable… Posterior a la revisión ordinaria deberán ser publicadas de forma oficial las notas definitivas obtenidas por el estudiante en el proceso de aprendizaje; los resultados deberán hacerse constar en un acta, la cual firmara el docente y el estudiante”; para esta Defensoría es necesario verificar si el derecho fue ejercitado en tiempo y forma por la estudiante, por lo cual se toma en consideración lo establecido por el Lic. (Información Confidencial), en su escrito de fecha 9 de febrero de 2016, cuando en el numeral 2) y 3) establece que: “Asimismo la referida Br. (Información Confidencial), omitió hace uso de los recursos académicos a los que como estudiante tiene derecho, los cuales consisten en la revisión de los exámenes parciales y tampoco se sometió al examen de suficiencia, por lo que no es cierto que haya solicitado la revisión del tercer examen parcial oportunamente, pues para solicitar la revisión de examen parcial este debe ser solicitado en el tercer día a partir del siguiente a la entrega de notas a los estudiantes, sino que únicamente solicito la revisión de una pregunta del tercer examen parcial el cual tenía 6.1 de calificación, por lo que accediendo a realizar una nueva ponderación de la pregunta solicitada su nota subió a 7.1.; No omito manifestar que desde el mes de noviembre la Br. (Información Confidencial), de manera persistente me solicitaba que le adelantara el resultado de las evaluaciones porque dependiendo de los resultados, según me manifestó, ella valoraría retirar el ciclo para evitar que el mismo le apareciera reprobado, pues es una práctica muy común entre los estudiantes que cuando su promedio es inferior a 6.0 retiran el ciclo y siendo que el último día para realizar el retiro de ciclo fue el seis de diciembre de dos mil quince (dándose una prorroga hasta el día once de diciembre del mismo año) por su persistencia que llego a ser casi un acoso a mi persona, accedí a anticiparle los resultados de las evaluaciones…”

Mediante acta de fecha 11 de marzo de 2016, respecto a audiencia conciliatoria (folio 45), se tiene como confesión ficta de parte del Lic. (Información Confidencial), lo referido a que: “a los estudiantes que llevaban la asignatura en tercera matricula les hizo una concesión de calificarles y entregarles las papeletas antes que a los demás, pues para efectos de que conocieran si habían pasado o no, y si retirarían la materia, ya que debido a que cuenta con más de doscientos estudiantes, a él no le es posible entregar oportunamente los resultados de las evaluaciones, ya que no cuenta con ninguna persona que le apoye en la labor docente; además el hecho de que “el examen se revisó el 11 de diciembre de 2015, pero no se levantó acta de dicha revisión, porque no se acostumbra en el Departamento de Psicología realizar dicha acta, así como no se acostumbra que los estudiantes soliciten por escrito las revisiones. Al consultarle sobre la publicación oficial de los resultados obtenidos en la revisión del 11 de diciembre de 2015, por la bachiller (Información Confidencial), el Lic. (Información Confidencial), contesta que no se acostumbra en el Departamento hacer dichas publicaciones y que la nota la conoció la bachiller en el momento que se le dio la revisión y se le dijo que se le subía un punto. Al consultarle al Lic. (Información Confidencial), porque a la fecha no se encuentra en el sistema la nota producto de la revisión, este responde que se debe a que el 14 de diciembre de 2015, ya se encontraba cerrado el sistema lo que le impidió hacer dicha modificación, por lo que se espera la autorización de la Junta Directiva para hacerlo, pero da fe que a la estudiante se le incremento un punto; ya que en la asignatura se llegó al arreglo con los estudiantes de realizar actividades evaluativas que sumarian a la nota del parcial así por ejemplo la bachiller(Información Confidencial), obtuvo: 6.10 nota en el parcial, y se le sumo 0.80 del trabajo que sacaron 8.0 como grupo, más un punto producto de revisión, la nota final del tercer examen parcial es de 7.90. Además se revisaron el segundo y tercer momento, que fueron actividades de forma grupal por lo que la comisión y él convinieron en que la revisión fuera extensiva a los integrantes del grupo…”; con lo cual se establece contradicción entre lo manifestado por el Lic. (Información Confidencial), respecto a la revisión de tercer examen parcial de la Br. (Información Confidencial), ya que manifestó que la revisión de una pregunta del referido instrumento se realizó el 11 de diciembre de 2015 y que no se pudo ingresar al sistema dicha modificación porque éste se encontraba cerrado al 14 de diciembre de 2015 y luego en escrito de fecha 9 de febrero de 2016, estableció que los resultados fueron ingresados el 18 de enero de 2016 y que la revisión solicitada por la Br. (Información Confidencial), es posterior a que su persona había ingresado las notas de las evaluaciones al sistema computarizado de Registro Académico, sucediendo esto el día 18 de enero del presente año, siendo casi imposible modificar las notas una vez estas han sido ingresadas a dicho sistema.

Del escrito de fecha 9 de febrero de 2016 y mediante acta de fecha once de marzo de dos mil dieciséis (folio 45), esta Defensoría tiene por establecido que el Lic. (Información Confidencial), ha vulnerado los derechos de la Br. (Información Confidencial), al no cumplir con los deberes académicos que le impone el artículo 140 literales b), c) y d), artículo 148 del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la UES, que a su vez corresponden a los derechos de la estudiante a que se le comuniquen los resultados obtenidos en sus pruebas, dentro de los quince días hábiles después de la fecha de realización de la misma; a que después de ser publicadas oficialmente las notas, le sean devueltos los instrumentos de evaluación debidamente calificados y a que se le registren en el sistema informativo de la Universidad, ingresando las notas en el sistema, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la prueba; asimismo, a solicitar dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación respectiva las revisiones que considere pertinentes y a que los resultados obtenidos en dicha revisión queden plasmados en un acta, que deberá ser firmada por el docente y el estudiante.

Esta Defensoría con fecha 3 de mayo de 2016, fue notificada del Acuerdo de Consejo Superior Universitario No. 018-2015-2017 (V-1.1) de fecha 12 de abril de 2016, mediante el cual el referido Organismo autorizo el retiro especial de unidades de aprendizaje en periodo extemporáneo, ciclo II/2015 a la Br. (Información Confidencial), retirándole las asignaturas de Psicología Clínica y Salud Mental Comunitaria; sin embargo, y a pesar de que se haya autorizado el retiro especial, los hechos denunciados han sido establecidos como ciertos.

Con respecto al acoso sexual referido por la estudiante, y consistente en supuestas pretensiones del Lic. (Información Confidencial), hacia la Br. (Información Confidencial), consistentes en “tener relaciones sexuales”, e insinuaciones directas de acoso sexual a cambio de mejorar su nota, con expresiones vulgares al manifestarle que “A usted solo de verla me excita” esta Defensoría, con fecha seis de abril de dos mil dieciséis, tomo declaración a la bachiller (Información Confidencial), en la cual expreso que: “el día 8 de diciembre de 2015, busco al Lic. (Información Confidencial), para pedirle las notas del tercer parcial, en ese momento el Lic. (Información Confidencial), se lo mostro, dándose cuenta que tenía 6.10, pero a esa nota no se le había sumado las notas obtenidas en tres tareas, porque faltaba una todavía que no se le había entregado al docente, entonces cuando ella hizo las cuentas de cuanto le sumaban, el Lic. (Información Confidencial), empezó a decirle que varias de sus compañeros iban mal porque no estudiaban lo que él les enseña, entonces ella le manifestó que no quería hacer examen de suficiencia, que si podía dejarle una actividad extra, pero el Lic. (Información Confidencial), le dijo que no podía hacerlo porque eso va en contra de los derechos de los demás estudiantes y de su ética como docente; y que él podría ayudarle si tenía una demanda que pudiera satisfacer sus necesidades, porque él consideraba injusto que él le ayudara a ella, y él no recibiría nada, luego empezó a decirle que “ella le agradaba, que sentía una química que no podía explicar, que eso no se lo decía a cualquier alumno, pues para decir esas palabras tenía que sentir ese agrado, esa atracción por la otra persona; luego empezó a explicarle los beneficios que las personas pueden obtener, explicándole que algunos pueden pedir dinero, pero en su caso no necesita dinero; y que le decía eso porque él era una persona soltera sin compromisos y él sabía que ella tenía novio; entonces era ella quien tenía que decidir si quería algo con él, a cambio de que le ayudara a aprobar la asignatura”; manifiesta la declarante que el Lic. (Información Confidencial), le dijo que había llegado a un punto que “de solo verla se excitaba”; diciéndole nuevamente que ella era la única que tenía que decidir si quería pasar la materia o no; y como eran dos personas maduras ella no tenía por qué decirle a nadie lo que hablaban, sintiéndose indignada por los proposiciones hechas por el docente, ella le respondió que no podía acceder a sus pretensiones por lo que decidió retirarse, manifestándole en ese momento el Lic. (Información Confidencial), que entonces la vería en suficiencia y luego se fue.

Continua diciendo la bachiller que luego busco al docente el día lunes 14 de diciembre de 2015, subió a su cubículo ubicado en el Edificio de Psicología, tercera planta, y al entrar habían más personas en el cubículo, eran los demás licenciados; y le pidió su examen, él comenzó a buscarlo y se lo entrego el cual ya tenía sumado las notas de las tareas entregándole el examen donde contenía una nota de 7.4, por lo cual ella comenzó a revisar el parcial, y le refirió sobre una pregunta que él había redactado mal, la pregunta 4 de la segunda parte; y luego le manifestó de las otras preguntas que según ella estaban bien contestadas, pero él le respondió que solo le aceptaría la pregunta 4 porque él la había redactado mal; que las otras preguntas no se las revisaba porque ella lo que buscaba era aprobar la asignatura, luego él se cerró en eso y no quiso revisar las demás preguntas; cuando ella le insistió a que le revisara; él le dijo que para que él le pudiera ayudar tenía ella que satisfacer las proposiciones que le había hecho anteriormente, ya que dejarle un trabajo extra no podía porque era ilegal recalcándole que ella le agradaba y que era por eso que le insistía en la proposición; a lo que ella le pregunto si él lo que quería era tener relaciones sexuales con ella; respondiéndole el Lic. (Información Confidencial), que sí, y que era porque él sentía atracción por ella y que esas conversaciones entre ellos, no las podía conocer nadie. Refiere la declarante que de esta conversación ella tiene una grabación que fue obtenida de forma secreta.” ; de lo declarado por la estudiante se corrobora lo establecido en la copia del escrito enviado por ella a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades; esta Defensoría a petición de la Br. (Información Confidencial), con fecha 8 de abril de 2016, solicito colaboración a la Dirección de Bienestar Universitario para que se pudiese realizar la evaluación psicológica de la referida estudiante, identificando la presencia o ausencia de indicadores de veracidad del testimonio rendido ante la Defensoría de Derechos Universitarios e Identificar la presencia o ausencia de indicadores de afectación emocional relacionados con un probable acoso sexual; por lo que con fecha 22 de abril de 2016, se recibió el informe de la evaluación practicada a la Br. (Información Confidencial), por la Licda. (Información Confidencial), Psicóloga de Bienestar Universitario, en el que establece que “… en cuanto a la veracidad de la declaración, se obtuvieron los siguientes indicadores: -al momento de recordar los hechos de la ofensas se observa conmovida e indignada, revictimizándose al momento de realizar entrevista. – La versión de los hechos fueron relatados de forma sensata, coherente y manteniendo siempre la misma versión. – fue muy espontanea, educada al responder todas las preguntas, manejando lenguaje fluido y muy reflexivo al momento de abordar situación. Su concentración y atención, estuvo en todo momento apropiado a un nivel de conciencia en un tiempo y espacio de acontecimiento de los hechos. En relación a la manifestación o ausencia de los efectos nocivos que han tendido a afectar su estado emocional, relacionado con posible acoso sexual, se encontraron indicadores que tienden a dar la pauta de que la evaluada se encuentra en un problema de ansiedad como resultado de experiencia negativa vivida en relación a factores de acoso y frustración académica”, concluyendo la evaluadora que “tomándose en cuenta los componentes conductuales de la evaluada e indicadores emocionales se afirma lo siguientes: La declaración rendida por KVCC ante la Defensoría de los Derechos Universitarios es aceptable y CREIBLE. Se recomienda referir a asistencia psicológica, para trabajar niveles de ansiedad, temor y frustración de la evaluada.”; por lo que tomando en cuenta lo establecido en el artículo 9 literal d) de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, puede establecerse que las acciones denunciadas pueden haber causado en la Br. (Información Confidencial), un daño emocional que ha perjudicado su sano desarrollo.

Tomando en consideración que el acoso sexual tiene un efecto detrimental sobre la dignidad del ser humano, coartando sus libertades fundamentales y limitando el derecho a la educación, protegido por la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo 53, que establece “El derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana; en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión…”; verificándose además que, en el caso en comento, la Br. (Información Confidencial), fue sometida a una conducta o acercamiento indeseado que de forma implícita le representaba la condición para permanecer en la carrera de Licenciatura en Psicología, pues la asignatura de Salud Mental Comunitaria, la cursaba en tercera matrícula, situación que según declaración de la estudiante, fue aprovechada por el Lic. (Información Confidencial), al manifestarle: “… que él podría ayudarle si tenía una demanda que pudiera satisfacer sus necesidades, porque él consideraba injusto que él le ayudara a ella, y él no recibiría nada, luego empezó a decirle que “ella le agradaba, que sentía una química que no podía explicar, que eso no se lo decía a cualquier alumno, pues para decir esas palabras tenía que sentir ese agrado, esa atracción por la otra persona; luego empezó a explicarle los beneficios que las personas pueden obtener, explicándole que algunos pueden pedir dinero, pero en su caso no necesita dinero; y que le decía eso porque él era una persona soltera sin compromisos y él sabía que ella tenía novio; entonces era ella quien tenía que decidir si quería algo con él, a cambio de que le ayudara a aprobar la asignatura”; manifiesta la declarante que el Lic. (Información Confidencial), le dijo que había llegado a un punto que “de solo verla se excitaba”; diciéndole nuevamente que ella era la única que tenía que decidir si quería pasar la materia o no; y como eran dos personas maduras ella no tenía por qué decirle a nadie lo que hablaban…”; aunado a lo anterior, se valora el informe de la evaluación psicológica practicada a la Br. (Información Confidencial), por la Licda. (Información Confidencial), Psicóloga de Bienestar Universitario, en el que establece que la veracidad de la declaración de la Br. (Información Confidencial), es CREIBLE, pues al momento de recordar los hechos de las ofensas, se observa conmovida e indignada, revictimizándose al momento de realizar la entrevista, relatando hechos de forma sensata, coherente y manteniendo siempre la misma versión; fue muy espontanea, educada al responder, manejando lenguaje fluido; y con respecto a su estado emocional, relacionado con posible acoso sexual, se establece que se encontraron indicadores que tienden a dar la pauta de que la evaluada se encuentra en un problema de ansiedad como resultado de experiencia negativa vivida en relación a factores de acoso y frustración académica.

Por otro lado es necesario dejar establecido que el denunciado tuvo la oportunidad de defenderse de las acusaciones, sin embargo no aporto prueba de descargo; asimismo, es necesario controvertir lo establecido por el Lic. (Información Confidencial), quien en el marco de la audiencia de declaración programada para el día seis de abril de dos mil dieciséis (folio 55), manifiesta su deseo de abstenerse de declarar, por considerar que es incompetente la Defensoría de Derechos Universitarios, para conocer, sobre los hechos referidos al supuesto acoso sexual; aclarando en este aspecto que el artículo 3 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, contempla “Los derechos de los miembros de la UES o de la comunidad universitario, o simplemente los derechos universitarios, son las facultades reconocidas a las personas en la Constitución de la República, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos en lo aplicable, las leyes y los reglamentos”, derivando de ésta normativa, la competencia para conocer sobre el acoso sexual realizado en la Br. (Información Confidencial), ya que el artículo 2 de la constitución de la República de el Salvador, regula que “Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos”, por lo tanto la vulneración a la libertad sexual de la Br. (Información Confidencial), como derecho humano fundamental, no está condicionada al conocimiento que pueda tener la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades, de la comisión de una infracción al régimen disciplinario universitario, según los artículos 11 literal p) y 22 literal e) del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, ya que el acoso sexual según el Código Penal de la República de El Salvador, es “conducta sexual indeseada por quien la recibe, que implica frases, tocamientos, señas u otra conducta inequívoca de naturaleza o contenido sexual; asimismo, la Organización Internacional del Trabajo, ha definido el acoso sexual, como “cualquier comportamiento verbal, psicológico o físico no deseado, dirigido contra una persona por razón de su sexo y con el propósito de atentar contra su dignidad o de crear un entorno intimidatorio, hostil, humillante u ofensivo”; por lo que esta Defensoría con base a las reglas de la sana crítica y lo que regula el artículo 7 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, que presume que los tipos y modalidades de violencia contemplados en la presente ley, tienen como origen la relación desigual de poder o de confianza; en la cual, la mujer se encuentra en posición de desventaja respecto de los hombres; el inciso tercero del artículo 11 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador que establece que “**Las actuaciones de los docentes** e investigadores en el ejercicio de sus funciones, así como de los empleados o trabajadores administrativos con cargos de dirección, **se tomaran como actos de autoridad para efectos de esta normativa”**; y el artículo 41 literales h) y m) de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, establece el derecho de los estudiantes a “ Gozar del respeto que merecen como universitarios por parte de autoridades, profesores y personal administrativo de la Universidad y Demandar ante las autoridades e instancias respectivas su intervención conforme a las facultades que le confiere la legislación universitaria, cuando haya acciones que lesionaren o atentaren contra su dignidad o sus derechos”, puede tenerse por establecida la vulneración a derechos a la libertad sexual de la Br. (Información Confidencial).

**POR TANTO, ESTA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS RESUELVE:**

Con base en las diligencias realizadas, la valoración y análisis de la prueba recabada y la facultad que me confieren los Artículos 19 y 21 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, pues existen suficientes elementes conforme a la sana crítica para determinar, **DECLÁRASE CON RESPONSABILIDAD AL Lic. (Información Confidencial),** con respecto a la denuncia por acoso sexual y vulneración de derechos académicos de la estudiante (Información Confidencial), por haberse prevalecido de su cargo como docente y a la vez servidor público, atentando contra la dignidad de la estudiante de esta Universidad, al no concederle el derecho de revisión, según lo regulado en el artículo 148 del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la Universidad de El Salvador, asimismo, por no devolver las actividades evaluativas debidamente calificadas en los plazos establecidos para tal efecto, según el artículo 140 literal c) del referido Reglamento.

**RECOMENDACIONES:**

1. **AL LIC. (Información Confidencial).**

* Darle cumplimiento a los deberes académicos establecidos en el artículo 140 del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la Universidad de El Salvador.
* Abstenerse en su relación docente-estudiante, de realizar alguna acción que atente contra la dignidad humana de los estudiantes.

1. **AL LICENCIADO (NFORMACIÓN CONFIDENCIAL) JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA:**

* Realizar las gestiones necesarias a fin de crear los formularios correspondientes, para efecto de darle cumplimiento al derecho de revisión, para lo cual deberá formular formatos para solicitar revisiones, ordinarias y extraordinarias, acta de revisión.
* Verificar que los docentes del Departamento de Psicología cumplan con el deber académico de publicación de resultados de actividades evaluativas, dentro del plazo establecido para tal efecto en la normativa universitaria.

Notifíquese.

Mdh. Claudia María Melgar de Zambrana

Defensora de los Derechos Universitarios

c.c. Junta Directiva

NOTA: Según el artículo 23 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, podrá interponer recurso de revisión de la resolución final, **cuando así lo solicite fundadamente la persona o autoridad inconforme con la resolución emitida.**

**Versión pública**